

en que mi patron me tiene en cadenas no he podido dar mi testimonio y deposicion sobre cada uno dellos, diré aqui lo que en mi consciencia entiendo y sé dellos desta manera:

1.º Y quanto al primer articulo, yo no soy deudo ni pariente del dicho Miguel de Cervantes, y quanto á lo demas contenido en este articulo es verdad que todo el tiempo que ha que estoy captivo en este Argel, que son tres años y ocho meses, lo conozco, y he comunicado y tratado muy á menudo y familiarmente.

2.º Quanto al segundo articulo sé que es verdad lo contenido en él, porque es notorio y lo entendi de muchas personas que con el mismo Miguel de Cervantes captivaron juntamente.

3.º Quanto al tercer articulo sé que es verdad lo contenido en él, porque le he visto siempre ser tratado y reputado de todos por tal, y en sus obras y costumbres no he visto ó notado cosa en contrario alguna, antes he visto muchas en que mostraba ser tal como en este articulo se dice.

4.º Quanto al cuarto articulo sé que es verdad lo contenido en él, porque demas de se me quejar el dicho Miguel de Cervantes muchas veces de que su patron le hubiese tenido en tan grande opinion, que pensaba ser de los mas principales caballeros de España, y que por eso le maltrataba con mas trabajos y cadenas y encerramiento; lo mismo tambien he oido muchas veces decir, y á muchos que lo sabian y habian visto con sus ojos: y de la misma manera sé lo demas contenido en el dicho articulo, y de como procuró dar libertad de aquella manera á los dichos cristianos, porque era cuando yo captivé muy notorio, y lo oí decir á personas que no dirian sino verdad.

5.º Quanto al quinto articulo digo, que todo lo contenido en el dicho articulo pasa ni mas ni menos en la verdad como en él se dice, porque yo fui uno de los con quien el dicho Miguel de Cervantes comunicó muchas veces, y en mucho secreto, el dicho negocio, y que para el mismo negocio fui muchas veces dél convidado y exhortado; y no se hizo cosa en el tal negocio que particularmente no se me diese dello parte, y cierto que se debe mucho al dicho Miguel de Cervantes, porque lo trató con mucha cristiandad, prudencia y diligencia, y merece se le haga toda merced.

6.º Quanto al sexto articulo, sé que es verdad lo contenido en él, y de la manera que en él dice, porque, como tengo dicho de antes en el otro articulo, el dicho Miguel de Cervantes cuando enviaba á la cueva los cristianos, me avisaba luego de todo, y daba parte de su cuidado y diligencias que hacia, y cómo los proveia y enviaba ver y proveer y visitar, importunándome muchas veces que yo tambien me encerrase con los demas en la dicha cueva; y el dia que se fue él encerrar en ella se vino despedir de mí; y es muy gran verdad que se puso á manifesto peligro de una muy cruel muerte, cual estos turcos suelen dar á los que hallan en semejantes tractos y negocios.

7.º Quanto al séptimo articulo, es verdad lo contenido en él, porque demas de ser muy notorio, yo mismo hablé despues y lo supe de marineros que con la misma fragata vinieron, que captivaron despues, y me contaron por extenso como vinieron dos veces, y la causa de su temor, y como por poco no se efectuó una cosa de tanta honra y servicio de Dios.

8.º Quanto al octavo articulo, sé que es verdad lo contenido en él, porque fue cosa muy notoria y pública por todo Argel, y el mismo dia y hora que el dicho Dorador hizo tan grande maldad, pensando él que yo tambien esperaba por aquella fragata pasar en ella, se vino á casa de mi patron y á mi aposento, y comenzó con fingidas y colocadas palabras á excusarse no le pusiesen la culpa de aquella traicion, y sé que así como él prometió al rey hacerse moro se hizo despues, y vivió moro tres años, hasta que murió en el mismo dia que descubrió este negocio al rey Azan, que fue el dia de San Gerónimo, postrero de setiembre, y sé tambien

que es verdad que el dicho rey envió los turcos y moros á pié y á caballo á prender al dicho Miguel de Cervantes y sus compañeros, como en el dicho articulo se dice, porque fue cosa muy pública y muy notoria en este Argel.

9.º Quanto al noveno articulo, sé que es verdad lo contenido en él, porque lo he oido decir á los que se hallaron allí presentes entonces y estaban escondidos en la dicha cueva, y vinieron con el dicho Miguel de Cervantes presos, y así se vido por experiencia que á solo Miguel de Cervantes maniataron los turcos por mandado del rey, y solo él se cargaba toda la culpa, y sin duda él escapó de una buena, porque pensamos todos le mandase matar el rey.

10. Quanto al décimo articulo, sé que fue así como en él se dice todo verdad, porque fue cosa notoria y pública en Argel, y lo he oido contar y decir algunas veces á quien lo sabia, y particularmente sé que desta manera fue libre de grandísimo peligro de la vida el M. R. P. Fr. George Olivar, comendador de la Merced de la ciudad de Valencia, el cual aquella misma mañana me envió á mí luego avisar del temor en que estaba, y que le guardase una casulla, piedra de ara y un retablo y corporales, y otras cosas sagradas, que temia que los turcos, que el rey enviase á su casa á prenderle, no se las tomasen y profanasen.

11. Quanto al undécimo articulo, todo lo contenido en él es verdad, porque así fue fama pública, y lo oí decir á muchas personas que me lo vinieron decir y contar á mi aposento y cadenas.

12. Quanto al duodécimo articulo, lo contenido en él es verdad, porque tambien, como lo arriba dicho, fue muy público y notorio, y lo supe luego de personas que lo sabian y vieron en palos al dicho moro.

13. Quanto al decimotercio articulo, sé que todo y cada cosa contenido en el dicho articulo es verdad, porque el dicho Miguel de Cervantes comunicó muchas veces el negocio conmigo, dándome relacion de lo que hacia y ordenaba, y como despues lo tenia ordenado y á punto, y me convidó á ser uno de los que en la dicha fragata habian de ir, y así no se tractó cosa sobre este negocio que él y los dichos mercaderes no tractasen y comunicasen conmigo y tomasen mi parecer y consejo sobre ello.

14. Quanto al decimocuarto articulo, sé de cierto que todo lo contenido en él pasa en la verdad, porque como tengo dicho yo fui uno de los que el dicho Miguel de Cervantes avisó, y que estaba ya aparejado para con él ir en la dicha fragata y con otros muchos caballeros, sacerdotes y letrados y criados de S. M., y cuasi toda la flor de los cristianos que entonces habia en Argel, y vuelvo á decir que se debe muy mucho al valor del dicho Cervantes.

15. Quanto al decimoquinto articulo, es verdad lo contenido en él, porque fue cosa muy notoria y manifesta que lo descubrieron al dicho rey Azan, y se murmuró por todo Argel, y entre todos los cristianos se afirmaba que Juan Blanco de Paz lo habia dicho á Cayban, renegado del rey, y que despues él en persona lo ratificara y confirmara delante del rey, por lo cual el dicho Juan Blanco de Paz era muy odiado y malquisto de todos, y hubo cristianos que me dijeron que estaban para le dar de puñaladas por haber hecho tal cosa, á los cuales yo rogué y persuadi se dejasen de tales pensamientos y de hacer á un sacerdote cosa tan horrenda como matarle y darle de puñaladas; y en efecto el dicho Juan Blanco tenia por enemigos á todos los que entraban en este negocio y eran dél participantes, no les hablando y huyendo dellos, y particularmente entendi que tenia mas enemistad con los dichos mercaderes que dieron el dinero para comprar y aparejar la fragata, como de la boca de los mismos mercaderes lo oí y entendi muchas veces, y tambien la tenia particular con el dicho Cervantes, á quien luego quitó la habla y conversacion, y Miguel de Cervantes tambien á él le tenia gran temor, y con razon que le viniese de aquello algun gran mal y pérdida de la vida.

16. Cuanto al décimosexto, es verdad lo contenido en el dicho artículo, porque el dicho Onofre Xarque me comunicó esta su intención de enviar al dicho Cervantes á España, y me pareció que acertaba en ello, aunque el dicho Miguel de Cervantes no lo quiso aceptar, y de lo demás contenido en este capítulo fue también entonces pública fama y voz como de cosa notoria.

17. Cuanto al décimoséptimo artículo, sé ser verdad lo contenido en él, porque así fue público y notorio, y lo entendí de personas que tenían á cargo saber lo que pasaba con el rey el dicho Miguel de Cervantes por respecto del temor en que estaban muy muchos cristianos no fuesen ellos descubiertos y el rey los mandase matar ó tomar por esclavos; y así fue cosa muy manifiesta cómo se defendió el dicho Miguel de Cervantes, y cómo el rey no pudo saber del cómo pasaba aquel negocio, y cómo el rey le mandó meter en cadenas en la cárcel, y le tuvo allí muchos meses; y cierto le llevara á Constantinopla y nunca tuviera libertad, si el M. R. Sr. P. Fr. Juan Gil, redentor de los captivos y de la orden de la Santísima Trinidad, el día mismo que el mismo rey Azan se partió para Constantinopla, que fue á los diez y nueve de setiembre, no le rescatara en quinientos escudos de oro.

18. Cuanto al décimo octavo artículo, es verdad lo contenido en el dicho artículo, porque lo he así oído decir á muchos, que se confesaba y comulgaba y oía sus misas, y hacía bien á cristianos, y exhortaba los pusilánimes y flacos y tibios; y en la conversacion estrecha que con el dicho Miguel de Cervantes he tenido todos estos tres años y ocho meses, siempre noté en él costumbres y señales de muy buen cristiano, y sé que se ocupaba muchas veces en componer versos en alabanza de nuestro Señor y de su bendita madre, y del Santísimo Sacramento, y otras cosas sanctas y devotas, algunas de las cuales comunicó particularmente conmigo y me las envió que las vieses.

19. Cuanto al décimonono artículo, es verdad todo lo contenido en él, y de la manera que en él se dice, porque parte lo he visto con mis ojos, y parte de los mismos principales cristianos y de los redentores lo he oído, que lo tractaban y tenían por amigo, y tenían en su casa algunos de ellos y ponían á su tabla.

20. Cuanto al veinte artículo, es verdad lo contenido en él, y en tres años y ocho meses que ha que converso al dicho Miguel de Cervantes no he notado ó visto en él, ni vicio, ni cosa de escándalo, y si tal no fuera, yo tampoco no le tractara ni comunicara, siendo cosa muy notoria que es de mi condición y tracto no conversar sino con hombres y personas de virtud y bondad.

21. Cuanto al veinte y un artículo, lo contenido en él he oído decir y afirmar á algunas personas dignas de fe, y tengo para mí ser verdad así como en él se dice.

22. Cuanto al veinte y dos artículo, sé que es verdad que el dicho Juan Blanco de Paz este mes de julio pasado y el de agosto se hacía y publicaba en este Argel por comisario del santo oficio, y como tal requirió al M. R. P. Fr. Juan Gil, del orden de la Santísima Trinidad, redentor de los captivos, y á su compañero el P. Fr. Antonio de la Bella, y á los PP. Teatinos de Portugal que entonces aquí se hallaban redimiendo captivos, que le diesen obediencia y reconociesen por tal, y les hizo á todos hacer deso sus actos, firmados de todos, y también á mí me requirió, día del apóstol Santiago, estando yo en mi aposento, do entró con licencia de mi patron, que le diese también la misma obediencia; y demandándole yo me mostrase con qué poderes era el comisario del santo oficio, me dijo que no los tenía aquí, y yo le repliqué que pues no me los mostraba ni me constaba por otra vía legítima que él fuese comisario del santo oficio, se fuese en buen hora y no me tractase deso; antes le requeri de parte de Dios y de S. M., y del santo oficio, que mirase lo que hacía y cómo usaba de poderes de comisario

del santo oficio tomando informaciones y dando juramentos, porque podían suceder grandes escándalos, y que aguardase primero qué orden le darian para ello los señores del santo oficio; y lo mismo sé que le requirió después el Sr. P. Fr. Juan Gil, redentor de España, y que le mostrase los poderes que tenía, y él no los mostró, y dijo no los tener. Con todo he sabido después que el dicho Juan Blanco, usando todavía de oficio de comisario del santo oficio, había tomado muchas informaciones contra muchas personas, y particularmente contra los que tenía por enemigos, y como contra el dicho Miguel de Cervantes, con el cual tenía enemistad.

23. Cuanto al artículo veinte y tres, es verdad lo contenido en él, y lo sé porque así lo entendí de muchos cristianos, los cuales dichos estaban y están muy escandalizados del dicho Juan Blanco, y oí decir á algunos que decía el dicho Juan Blanco que tomaba aquellas informaciones y contra aquellas personas, como era el dicho Miguel de Cervantes, porque los tenía por enemigos, y porque si ellas en España dijese del algo, sus testimonios y dichos no fuesen valiosos ni creídos.

24. Cuanto al artículo veinte y cuatro, digo lo mismo que en el artículo veinte y tres, y que así lo he oído decir y platicar á muchos en este Argel como y de la manera que en el dicho artículo veinte y cuatro se dice y se contiene.

25. Cuanto al artículo veinte y cinco, por estar de continuo encerrado en esta casa oscura y cargado de cadenas, no sé lo contenido en este capítulo ó artículo, mas de que lo he así oído decir á algunos cristianos.

La cual rrellacion y deposicion mia en la forma y manera que arriba tengo dicho, pasa en la verdad, y como tal lo afirmo y juro, y quiero se dé fe y verdadero crédito, y por tal lo firmo de mi mano en Argel á veinte y uno de octubre de mil quinientos ochenta.—Pedro de Ribera: notario apostólico—El Dr. Sosa.

Digo yo Fr. Juan Gil, de la orden de la Santísima Trinidad, y Redentor de captivos por S. M. en este Argel, que yo conozco al Dr. Antonio de Sosa, al presente captivo en este Argel, porque familiarmente le tracto y converso todo el tiempo que ha que estoy en Argel, y sé que es de tanta honra y tal cualidad, que en todo lo arriba dicho no diría sino la pura verdad, como quien es, y esta escritura es de su propia mano, esta firma arriba puesta es la suya propia; en testimonio de lo cual firmé aquí de mi mano hoy veinte y dos de octubre de mil quinientos ochenta en Argel.—Fr. Joan Gil: Redentor de captivos.»

(✠ Lugar del sello).

(El Sr. Cean concluye la copia de los precedentes documentos con el siguiente certificado):

«De ser esta copia exacta y cumplida; de estar conforme con su original, por haberse cotejado con él, letra por letra; de quedar el original en el archivo general de Indias formando un solo legajo con este título: *Simancas.—Papeles curiosos, pertenecientes á Miguel de Cervantes Saavedra.—Año mil quinientos noventa*, para colocarle con otros preciosos, escogidos é interesantes, en los dos estantes ó armarios que están en la sala llamada del *Patronato*; y de haberse remitido esta misma copia al Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos en este día, mes y año, para que S. E. se sirva mandar pasarla á la Real academia Española, certifica y da fe, en la forma que puede, el comisionado, que la hizo sacar en virtud de la real orden referida en el principio. Y por ser verdad lo firma de su nombre en Sevilla á nueve de Marzo de mil ochocientos ocho.—Juan Agustin Cean Bermudez.»